

¿Por qué habéis dicho todos que en España hay dos bandos, si aquí no hay más que polvo?

**León Felipe**

*"Verdad, Justicia, Reparación", los tres principios de la ONU en materia de desapariciones forzadas.*

# **LA MEMORIA HISTORICA DE LOS VENCEDORES DE LA GUERRA CIVIL**

Las víctimas franquistas ya fueron enterradas y los condenados exonerados por los tribunales, no así las víctimas, los condenados y los desaparecidos republicanos

## **Mariano Maroto García**

El presente informe repasa la memoria histórica de los vencedores a través de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España y posteriormente por medio del Boletín Oficial del Estado (BOE)<sup>1</sup>. Con una exhaustiva recopilación de datos, documentos, leyes, decretos-ley, reales decretos, decretos, órdenes, órdenes circulares, circulares y referencias muestra todas las iniciativas llevadas a cabo durante la dictadura para recordar a las víctimas<sup>2</sup> de la guerra que combatieron con los golpistas. Este trabajo busca el contraste entre el tratamiento dado por el régimen franquista a la memoria de los fallecidos en las filas rebeldes durante la Guerra Civil y el paralelo olvido de sus adversarios, los españoles que defendieron y fueron leales a la República.

Pretendemos mostrar en este trabajo que los caídos en combate en el campo sublevado, lo mismo que los asesinados en zona republicana –donde es obvio que

---

<sup>1</sup> En total 136 disposiciones que se distribuyen como sigue: 14 leyes, 3 decretos-ley, 4 reales decretos, 46 decretos, 67 órdenes, 1 orden circular y 1 circular.

<sup>2</sup> En total se publicaron 7 leyes, 4 reales decretos, 6 decretos y 24 órdenes.

también se cometieron crímenes y atropellos de todo tipo, aunque en mucha menor escala—, fueron objeto de una intensa atención conmemorativa y reivindicativa por parte del franquismo desde el primer momento. Por ello, los sublevados de julio de 1936, prestaron todo tipo de apoyos para preservar su “memoria”, dándole una gran proyección social reflejada en monumentos y nomenclaturas de calles por toda la geografía de nuestro país que perdurarán durante generaciones.

## INTRODUCCIÓN

*“Reabrir heridas del pasado es un error”*. Esta frase, pronunciada por José María Aznar en la inauguración de la Convención Nacional del PP a principios del mes de octubre de 2011 en Málaga, o la misma frase pronunciada a raíz de los sucesos del municipio de Poyales de Hoyo (Ávila)<sup>3</sup>, por el portavoz del PP en la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados, Ignacio Cosido resume, más o menos, la posición y el pronunciamiento público que tiene que manifestar públicamente un líder del PP que ocupa cualquier nivel institucional u organizativo en este partido, siempre que tiene ocasión de medrar sobre la memoria histórica en los medios de comunicación. Aunque a veces utilizan esta otra frase *“No se puede andar removiendo nuestro pasado”*.

Pero estas consignas esconden una realidad que no se tiene en cuenta cuando se pronuncian esas frases estereotipadas de los populares. Y es que cientos de miles de españoles, que lucharon por los ideales por los que creían, por la legalidad republicana vigente y cayeron en el campo de batalla, fueron fusilados por las fuerzas paramilitares de FET y de las JONS aplicando el “bando de guerra” más conocido como *“aplicación de la ley de fugas o el tiro por la espalda”*, o sentenciados a muerte por Consejos de Guerra, aún hoy se encuentran enterrados indignamente por los caminos, cunetas, pozos, minas, o en propiedades privadas. Estamos en un país que después de 75 años del comienzo de la Guerra Civil y a 36 años de la muerte del dictador no ha sido capaz de reencontrarse con su pasado para acabar,

---

<sup>3</sup> Recuérdese que a primeros de agosto de 2011 este municipio fue noticia en todos los medios de comunicación por la exhumación y posterior traslado a una fosa común de los restos de nueve represaliados republicanos de la Guerra Civil decidida por el Alcalde y apoyada por el PP de Ávila. De esta actitud derivó un enfrentamiento que se produjo durante una concentración contra la exhumación entre militantes por la memoria histórica y entre vecinos de la localidad que protestaban por la decisión del primer edil y otro grupo que defendía a éste último.

de una vez por todas, de desenterrar a sus víctimas y cerrar una página del libro de nuestra historia más reciente. Todo ello porque la derecha política y mediática y el estamento judicial no toleran que se lleve a efecto. Un hecho que si han abordado de frente países como Vietnam, Camboya, Laos, Chile, Argentina y demás países del cono sur sudamericano que sufrieron cruentas dictaduras militares entre los años sesenta y ochenta, apoyados por la administración norteamericana. O recientemente los nuevos países creados por la descomposición de la antigua Yugoslavia.

De igual modo la iglesia católica sigue beatificando religiosos fusilados en 1936, los últimos el día 17 de diciembre de 2011 en la catedral de la Almudena<sup>4</sup>. Mientras tanto esa iglesia sigue menospreciando a los republicanos enterrados en las cunetas, con una actitud inconcebible después de 75 años del suceso, que aunque sólo sea por la caridad cristiana que predicaban tenían que apoyar su exhumación.

Parece pues que la matanza fundacional del franquismo sigue siendo tabú, tanto para una derecha que no ha roto con aquel régimen, del que surge, como para parte de una izquierda que asume sin problemas que ese asunto no debe tocarse. Ciertos sectores sociales y mediáticos, sin embargo, han manifestado sus reservas o incluso su repulsa ante este tipo de actividades y defienden como más conveniente para la convivencia social “*olvidar*”, dejar las cosas como están para no volver a abrir viejas heridas, suscitar rencores y otros supuestos peligros.

Porque la derecha española (la España de derechas), dada su evolución desde la muerte del dictador, se niega a romper amarras con el franquismo, de forma que no puede ver bien ni que se quiten los vestigios franquistas, ni que el Gobierno adopte una política de la memoria ni, mucho menos, que se plantee la revisión de las sentencias de la justicia franquista.

---

<sup>4</sup> Se les proclamaba beatos “*por odio a la fe*” durante las persecuciones religiosas. El cardenal-arzobispo de Madrid y presidente de la Conferencia Episcopal Española, Antonio María Rouco Varela reconocía el heroico testimonio de fe de los veintitrés mártires, que “*permanecieron firmes en la fe hasta el martirio*”. Tras la lectura del decreto del Pontífice, se descubrió la pintura de los nuevos beatos, situada junto al altar mayor “*No eran delincuentes, no habían hecho nada malo, sino que su único deseo era hacer el bien y anunciar a todos el Evangelio de Jesús, que es una noticia de paz, de gozo y de fraternidad*”, señaló Amato, prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos, tras resaltar que “*la sociedad no tiene necesidad de odio, de violencia y de división, sino de amor, de perdón y de fraternidad*”. Las mismas consignas que a nivel político proclaman los políticos del PP. Lo mismo podemos decir de los republicanos que permanecieron fieles y firmes en defensa de la República hasta dar su vida y tampoco eran delincuentes y aún se encuentran en miles de cunetas.

Por lo visto la derecha siempre actúa con tacto y por causa justificada. Cuando la Iglesia española logra -con el beneplácito de los nuevos aires vaticanos marcados por el anticomunismo y por el neoconservadurismo más descarado- reactivar los procesos de beatificación de sus mártires, a nadie desde esa misma derecha, tan sensible a todo lo que huelga a memoria histórica, se le ha ocurrido plantearle a la Conferencia Episcopal que deje “*de reabrir heridas ya cicatrizadas*” o de “*enconar resentimientos*”.

Por supuesto, cuando la derecha publica libros sobre la represión republicana tampoco lo hace con malas intenciones. Sin embargo, cuando es la izquierda la que homenajea a sus víctimas y cuando los trabajos de investigación aclaran históricamente sucesos relacionados con el terror franquista, entra en escena cualquiera de los agresivos voceros de la derecha (da igual que sea de ABC, La Razón, El Mundo, Telemadrid o Libertad Digital, etc.) diciendo que es el rencor el que los guía y que su objetivo no es otro que minar a la derecha española para así neutralizarla.

Realmente la derecha, por razones obvias, no desea conocer la verdadera dimensión de la represión franquista. Simplemente prefiere seguir creyendo las “*cifras exactas*” del general Salas Larrazabal, que dejaron aclarado para siempre que “*los rojos mataron más*”. Unas cifras que han sido rebatidas por posteriores estudios que han rebajado las muertes en el campo republicano durante la Guerra Civil e incrementado las sucedidas en el campo golpista durante la contienda civil, en la posguerra y durante la dictadura franquista.

No lo sabemos con exactitud, pero existe el convencimiento profundo de que si fueran tan pocos los asesinados en la guerra, la posguerra y por el franquismo, como han pretendido hacernos ver a lo largo de los años de dictadura y continúan pretendiendo hoy los corifeos del franquismo, hace tiempo que se hubieran hecho públicas las cifras correspondientes. Cuando se tiene tan exquisito cuidado en mantenerlas secretas sólo puede deberse, lógicamente, a un motivo: que las víctimas reales y efectivas superen con creces cuanto se ha dicho dentro y fuera de

España, demostrando en forma irrefutable que la llamada "*Paz de Franco*" tuvo un extraño parecido con la paz de los cementerios.

## **LINEAS FUNDAMENTALES DEL PROCESO DESTRUCTOR DEL ENTRAMADO JURIDICO POLITICO DE LA REPUBLICA**

### **Los militares sublevados invalidaron las leyes y normas emanadas del gobierno de la República**

Franco no dio un "golpe espontáneo" porque comienza a legislar desde el primer momento de la sublevación militar. Como resumen podemos decir que los militares sublevados el 18 de Julio de 1936 procedieron a la ejecución de un plan perfectamente organizado para destruir el Estado democrático de la República. Las líneas fundamentales de ese proceso destructor del entramado jurídico y legal de la República fueron las siguientes: La radical invalidación de las leyes dictadas por ésta y, sobre todo, las posteriores a la fecha del levantamiento, así como de cualquiera otra clase de normas emanadas de las Instituciones republicanas. Simultáneamente, llevó a cabo la anulación o procedimiento de anulabilidad de las resoluciones judiciales de los tribunales republicanos en todos los órdenes jurisdiccionales.

### **Los militares insurrectos anularon las sentencias de los tribunales republicanos contra los civiles y militares que apoyaron el golpe militar**

Se declaraban nulas las amnistías y los indultos generales o individuales otorgados por los organismos o autoridades republicanas después del 18 de julio y nulas las resoluciones concediendo o negando los beneficios de la remisión condicional de las condenas y de libertad condicional dictadas con posterioridad al 18 de julio de 1936 por los tribunales republicanos. De igual forma, el franquismo promulgó otra Ley en septiembre de 1939 que consideraba no delictivos determinados hechos de actuación político-social cometidos desde el 14 de abril de 1931 hasta el 18 de julio de 1936.

### **Los juicios y sentencias de los tribunales republicanos contra los militares y civiles sublevados el 18 de julio de 1936, ya se revisaron durante 1939**

Con estas cuatro normas jurídicas -que comprendían desde el inicio de la República hasta el triunfo del golpe militar en abril de 1939-, el franquismo sacaba de las cárceles a todos los penados por los Tribunales Populares de la República que se sublevaron contra ésta, independientemente de su condición civil o militar. Anuló todos los juicios por rebelión militar. Revisó todas las sentencias pronunciadas por los tribunales civiles, militares, contencioso-administrativo. Se anularon las sentencias dictadas por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, así como los delitos del Código Penal.

También exoneraba y restablecía el honor a los militares condenados por los tribunales republicanos juzgados por la sublevación del 18 de julio de 1936 y durante el transcurso de la contienda civil en territorio republicano. De la misma manera se incluía a cualquier civil que se hubiera opuesto a aceptar la vigente legalidad, a los quinta columnistas y a cualquier otro ciudadano juzgado por los tribunales militares o civiles de la República.

Los republicanos tuvieron que esperar hasta la publicación de la Ley de Memoria Histórica en 2007 para ver reconocidos sus derechos, la reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar.

### **OBJETIVOS PRIORITARIOS DEL NUEVO ESTADO FRANQUISTA**

Destruído el entramado jurídico y legislativo del Estado republicano a lo largo de la contienda militar en aquellos territorios que iba ocupando y, con más ímpetu, después de concluida ésta, el nuevo Estado franquista se fijó varios objetivos después de terminada la Guerra Civil: 1/ La búsqueda de sus muertos; 2/ La exhumación, traslado e inhumación de sus combatientes muertos en campaña; 3/ La búsqueda de sus desaparecidos; 4/ La inscripción en el Registro Civil como fallecido o desaparecido de sus combatientes; 5/ La concesión de pensiones a familiares de sus efectivos civiles y militares; 6/ La concesión de subsidios a las familias de los combatientes civiles (subsidio pro-combatientes) 7/ La concesión de subsidios para los excombatientes y sus familias 8/ Los jornales, pensiones y privilegios para los miembros de la División Azul.

#### **La búsqueda de sus muertos**

Los vencedores de la Guerra Civil desplegaron todos los medios para localizar e identificar a sus víctimas. El nuevo régimen tras la sublevación del 18 de julio muy pronto se ocupó de facilitar, en la medida que lo permitía el contexto bélico, el traslado de los muertos en campaña a sus lugares de origen, donde serían inhumados con todos los requisitos, incluida la inscripción registral de defunción.

De los afectos sublevados y asesinados, muertos en combate o fieles colaboradores del régimen conocemos su identidad ya que se anotaron en los registros civiles como muertos "*gloriosamente por Dios y por España*" y sus nombres se inscribieron en las lápidas de los cementerios, en las cruces de los caídos, en los muros de las iglesias, en los informes oficiales y en los libros de historia; y algunos todavía permanecen en la nomenclatura de las calles de muchos pueblos y ciudades de España. Asimismo, las víctimas de derechas recibieron honores y distinciones, celebrándose misas y funerales en su memoria, pues la Iglesia había bendecido la guerra como una cruzada religiosa, calificando a Franco como "*cristiano ejemplar*" o como "*hijo de Dios hecho Caudillo*". Todo fueron facilidades para las familias de los combatientes fallecidos que apoyaron el golpe militar y ningún impedimento legal se interpuso para ello

### **Las fosas comunes franquistas en 1940 eran tierra sagrada bajo el cuidado de los Ayuntamientos**

Los vencedores pusieron todo su esmero en preservar la identidad de las fosas donde se encontraban sus difuntos y para ello no escatimaron medios económicos y regulatorios para conservar intactas las tumbas de sus fallecidos, incluso las fosas comunes donde se hallaban sus víctimas. En aquellos casos en los que el número de cadáveres fuera reducido mandaba a los ayuntamientos su traslado a una parcela designada para este exclusivo objeto en el respectivo cementerio municipal haciendo constar este traslado.

### **En 2007 los terrenos con fosas comunes de republicanos se reconocieron de utilidad pública**

Sesenta y siete años después, el Parlamento, por medio de la Ley de Memoria Histórica, regulaba el acceso a los terrenos afectados por trabajos de localización e identificación de desaparecidos republicanos y reconocía de utilidad pública e interés

social la actividad de localización de restos de personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil a los efectos de permitir la ocupación temporal de los terrenos,

A los diez años de iniciada la contienda civil española –plazo que coincide con las disposiciones vigentes que establecen el traslado de los restos de las sepulturas temporales a la fosa común, de no llevarse a cabo la adquisición a perpetuidad de la sepultura- y para evitar que, por falta de medios o por descuido de sus familiares, pudieran perderse algunos de los que fallecieron en la Guerra Civil, se dictaba una Orden que disponía que este plazo se prorrogaba indefinidamente, cuando se tratara de enterramiento de restos de caídos en la contienda

Beatificaciones, canonizaciones, nomenclatura de calles y edificios públicos y fiebre por la erección de todo tipo de monumentos proliferaron por todos los rincones del país. En todos los pueblos y ciudades de España, ya fuera en los camposantos, en las fachadas y atrios de las iglesias y catedrales o en las casas consistoriales, se fijaron las correspondientes lápidas con la relación nominal de los “*Caídos por Dios y por España*”,

### **El franquismo organizó y pagó su propia memoria histórica sin reparar en gastos.**

En 1955 ya existía un mapa con la localización de las fosas comunes de los franquistas elaborado por el ministerio de Gobernación de donde salieron decenas de circulares que pedían información sobre los que Franco llamaba en 1940 “*nuestros muertos*”. Los gobernadores detallaron la situación de cada fosa en cada pueblo y ocultaron a todos los rojos fusilados. Franco gastó 353 millones de euros en honrar a sus caídos. La contrapartida histórica es que la búsqueda de las fosas comunes republicanas, setenta y cinco años después, aún no ha terminado

### **La búsqueda de sus desaparecidos**

En la España que triunfa el golpe es donde se localiza el gran problema de los desaparecidos y el de las fosas comunes. La inscripción de desaparecidos afectos al golpe militar no representó ningún problema mientras que la inscripción de los desaparecidos republicanos no se llevó a efecto por el miedo, por ello en los Registros Civiles se inscribieron menos de la mitad de los fallecidos o desaparecidos



del campo republicano. Un alto porcentaje de desaparecidos republicanos no constan en registro alguno, como los centenares de miles que se encuentran enterrados en las cunetas y fincas privadas de la geografía española. Esta escandalosa realidad no fue casual sino que estuvo totalmente planificada.

En aquellos casos en que los militares admitieron el registro de fallecimientos de republicanos y a pesar del complicado procedimiento que había que seguir con los expedientes de inscripción fuera de plazo, se buscó, por todos los medios, encubrir la realidad para ocultarla, solicitándose que en los informes que habían de servir de base a las inscripciones no constara *“la frase impropia de haberle sido aplicado el bando de guerra”* ni *“hemorragia al ser pasado por las armas”*.

Realmente, nunca se especificaba en los registros civiles la causa mediata de la defunción, sino la inmediata, es decir, la puramente clínica, procediendo a consignar simplemente los efectos de aquella. Se reseñaba como causa de la muerte: Hemorragia, anemia, asistola, asfixia, shock traumático, congestión cerebral, fractura de cráneo, etc., sin aclarar si la víctima era un accidentado, un suicida, un asesinado, un ejecutado, etc. Franco vigiló que todas sus víctimas fueran inscritas en un censo de desaparecidos o fallecidos acompañado de las palabras *“Muerto gloriosamente por Dios y por España”*. En 1942 se prorrogan indefinidamente para los sublevados las inscripciones de muertos y desaparecidos en el Registro Civil.

Como curiosidad cabe decir que en 1948 el gobierno franquista no tenía normas para inscribir a los desaparecidos de la División Azul en el Registro Civil. Siete años después (1955) los desaparecidos de la División Azul ya podían inscribirse en cualquier Registro Civil. Los desaparecidos republicanos han tenido que esperar hasta 2011 para inscribirse en el Registro Civil sin problemas burocráticos. Bien es verdad que estas inscripciones de los muertos y desaparecidos republicanos comenzaron en noviembre de 1978, con muchas dificultades burocráticas y un procedimiento judicial largo y costoso.

En las desapariciones de las personas afectas a la insurrección militar, los familiares podían tramitar el expediente de defunción y éste se hacía efectivo automáticamente desde el mismo momento de la inscripción de la desaparición sin esperar a los cinco

años que marcaban las disposiciones vigentes para que un desaparecido fuera dado por muerto.

### **Concesión de pensiones a familiares de sus efectivos civiles y militares**

Hay que destacar el diferente tratamiento que se dio a los fallecidos, desaparecidos y familiares del franquismo –por otro lado lógico desde el punto de vista de los que ganaron la Guerra Civil- frente a los familiares y los presos republicanos encerrados en Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados, Prisioneros Desafectos en los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, prisioneros en campos de concentración o prisiones militares, prisioneros en Colonias Penitenciarias Militarizadas o en las cárceles franquistas, que se encontraron con un nuevo Estado que los trataba de sojuzgar por medio de toda la intrincada maraña legislativa dirigida contra ellos, con el más absoluto desprecio, que los echaba cada día que pasaba en lo más profundo del pozo de la inanición, la penuria económica y moral.

Los familiares de los afectos sublevados, asesinados, muertos en combate o fieles colaboradores del régimen, al igual que los ex combatientes, los ex cautivos y los soldados mutilados pudieron cobrar. Se concedieron, desde 1936, generosas pensiones vitalicias a sus viudas, algo que las esposas del bando enemigo no lograron hasta 1979.

Efectivamente, las pensiones de guerra que dieron cobertura económica a los familiares no se hizo esperar. Primero los militares golpistas y posteriormente el régimen dictatorial franquista concedieron pensiones en favor de familiares de los militares, de la Guardia Civil, Carabineros y Cuerpo de Seguridad. También se dispensaban pensiones para las familias de los militares que no cooperaron con el gobierno legítimo, a pesar de residir en territorio republicano y que tuvieran a sus familiares en territorio ocupado por los franquistas. De la misma manera afectaba a los militares que, encontrándose en la situación de retirados, hubiesen prestado servicio de cooperación activa al triunfo de la rebelión militar o al menos no existieran indicios de que lo hubiesen efectuado en las filas republicanas. Igualmente se concedieron pensiones en favor de familiares de los militares retirados llamados a filas que fallecieron en la contienda militar y para los familiares de los militares en

cautiverio. El sueldo de los divisionarios también lo pagaban al principio las empresas y posteriormente el Instituto Nacional de Previsión.

En caso de fallecimiento por acción de guerra, heridas o enfermedad contraída en el frente por los miembros de la División Azul, sus herederos seguían percibiendo sus haberes o jornales hasta un año después del fallecimiento, tiempo durante el cual el ministerio de la Guerra les concedía una pensión.

A pesar de facilitar pensiones a las familias de la clase militar franquista fallecida o desaparecida, así como a los familiares de los fallecidos y desaparecidos tanto civiles como militares, en 1941 quedaban bastantes familias de combatientes desamparadas por no reunir las condiciones precisas para disfrutar pensiones de viudedad y orfandad. En el lado opuesto Franco eliminó las pensiones militares concedidas por la República a los titulares y beneficiarios contrarios al golpe militar.

### **Subsidio para las familias de los combatientes voluntarios y los quintos (subsidio pro-combatientes)**

Si con las anteriores disposiciones se daba cabida a los militares profesionales, a los miembros de los institutos armados existentes en tiempos de la República y a los funcionarios del Estado, Diputaciones y Corporaciones Locales, en enero de 1937, se acuerda crear, con carácter provisional, el Subsidio para las Familias de los Combatientes voluntarios. Posteriormente se incluyó a los familiares de los soldados que por su quinta fueron movilizados. Para sufragar los costes de estos subsidios se creó un impuesto indirecto sobre el consumo.

En abril de 1938 se reduce la cuantía que perciben los familiares del subsidio pro-combatientes y solamente tienen acceso a éste sustento económico aquellos combatientes que estaban movilizados en el Ejército o milicia de FET y de las JONS y en primera línea de los frentes de batalla y negaba éste subsidio a varios colectivos. En esta fecha, de igual modo, se trasfiere el pago del Subsidio a las empresas privadas con más de 10 empleados y a las entidades del Estado, Provincia o Municipio. Estas tenían que seguir abonando a los familiares de sus trabajadores con empleo en propiedad los haberes íntegros que percibían antes de su movilización y en aquellos casos de empleados y trabajadores que al tiempo de

su movilización llevaran al servicio de las Diputaciones o Ayuntamientos más de un año con carácter interino, les era abonado el Subsidio a sus familiares por estas mismas entidades públicas. Ante la rebelión de estas empresas se determina – meses después- que tenían que abonar este subsidio a las familias aquellas empresas que satisfacían al Tesoro una cantidad superior a dos mil pesetas anuales en concepto de contribución industrial o equivalente.

### **Fraude en el impuesto indirecto sobre el consumo que sufragaba el subsidio pro-combatientes**

El fraude en el recargo de este impuesto tuvo que ser enorme porque se crea una inspección para su control y los miembros de ésta percibían su sustento económico de los porcentajes que les correspondía por sus denuncias. Mantener una estructura de esta envergadura (un inspector por partido judicial en aquellas fechas -435- más los que se nombraban en las capitales, podemos estar barajando la cifra de mil inspectores que cobraban del recargo de las multas del subsidio) daba pie para manifestar que el fraude era muy elevado porque incluso lo reconocen los propios franquistas.

### **Profundos recortes en el subsidio pro-combatientes un mes antes de finalizar la Guerra Civil**

En enero de 1939 se restringe el número de beneficiarios y la cuantía del subsidio a la vez que amplía la base de recaudación para sufragar este gasto e incrementa los recargos sobre determinados consumos. Para lograr mantener este fondo se aumenta hasta el 20% el recargo sobre los productos y servicios que ya tenían un gravamen del 10%. Se ampliaba la base para determinar la obligación de satisfacer el fondo del Subsidio pro-combatientes a aquellas empresas que ingresaban al Tesoro 250 pesetas anuales en concepto de contribución industrial o equivalente, frente a las anteriores 2.000 pesetas anuales.

### **Subsidio pro-combatientes para algunas familias de Leganés**

Este subsidio afectó en Leganés a 15 familias que cumplían los requisitos establecidos por la normativa que promulgó en aquellas fechas. Evidentemente fueron más los vecinos de Leganés que acudieron a las filas de la sublevación militar que no están registrados en estos estadillos porque su situación económica les

permitía mantenerse sin recibir ese subsidio y en la mayoría de los casos sobrepasaban los límites marcados por las diferentes disposiciones que al respecto se publicaron en el BOE del campo franquista para percibir la cuantía del subsidio pro-combatientes.

### **Concesión de subsidios para los ex combatientes y sus familias**

Terminada la Guerra Civil a los militares golpistas se les viene encima un grave problema que surge en toda posguerra cual es la desmovilización de sus efectivos civiles que han estado en los frentes de batalla o en la retaguardia y un mes y medio después de concluida la confrontación militar se creaba dicho subsidio. Un subsidio, en principio para cuatro meses, que se prorroga hasta marzo de 1940.

### **LA BUSQUEDA DE TRABAJO A SUS EXCOMBATIENTES Y AFECTOS**

Otro de los objetivos marcados por los militares golpistas en un primer momento y posteriormente en la posguerra por el gobierno franquista es la colocación de los civiles desmovilizados en las mismas empresas y en las mismas condiciones de trabajo que dejaron para ir al frente de batalla y que no sufrieran ninguna merma en sus derechos laborales. Posteriormente fue la búsqueda de empleo para sus excombatientes por diversas vías. En primer lugar por medio de reservar la mitad de los empleos convocados por el Estado, Provincias y Municipios para los excombatientes y sus familiares, heridos de guerra, familiares de los fallecidos en la contienda civil, excautivos y mutilados de guerra durante el transcurso de la Guerra Civil. A partir de hasta 1939 este porcentaje se aumenta hasta alcanzar el 80% de los empleos públicos de todas las administraciones al igual que para los puestos vacantes en las empresas privadas para los mismos colectivos, que se reduce al 28% para los afectos al régimen a partir de 1947 ya que había que hacer hueco en los empleos públicos a sus hijos.

Otro yacimiento de empleo que encuentra el franquismo para resarcir a sus excombatientes y sus familias es la exclusividad en la concesión de estancos, gasolineras y administraciones de lotería.

## **El Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo**

Entre sus funciones estaba la reincorporación al trabajo de los combatientes. Todo trabajador movilizado, militarizado o que se incorporaba a filas voluntariamente debía, previamente, realizar obligatoriamente una declaración de su situación como trabajador por cuenta propia o ajena, en la fecha de su incorporación a filas. Por su parte las empresas tenían que comunicar, cada seis meses mediante modelos, obligatoriamente si con motivo de la guerra estaban empleando más personal y si éste se mantendría después de aquella; de la misma forma, aquellas empresas que tenían reducidas o suspendidas sus actividades, tenían que comunicar a este Servicio si al finalizar la contienda militar podían emplear a más personal del que tenían durante los tres años de guerra civil indicando, en ambos casos, si habrían de despedir o admitir más “*productores*”.

Su gestión, antes de la desmovilización, consistía en conseguir que los empresarios reservaran las plazas de los movilizados. En el momento de la reincorporación, su misión era proteger al combatiente en aquellos casos en que su antiguo patrono le negara su anterior empleo o intentar contratarle en condiciones contractuales inferiores a las que disfrutaba antes de incorporarse a filas

Este Servicio también se ocupaba de los trabajadores eventuales, como sustitutos de otros incorporados a filas, si eran llamados a cualquiera de los tres ejércitos, tenían derecho preferente, después de los que ocupaban en propiedad las plazas, a colocarse en la empresa cuando se producían vacantes, respetando el tanto por ciento que les correspondía a los mutilados de guerra.

Desde el punto de vista político, el Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo fue el germen del que surgió la Delegación Nacional de Excombatientes y Excautivos. Los dos objetivos básicos de este organismo son la necesidad de situar a casi un millón de personas en puestos de trabajo y el adoctrinamiento político.

Los trabajadores que estuvieron en las filas de la División Azul si una vez licenciados, no podían incorporarse a sus antiguos empleos por haber contraído durante la guerra una enfermedad que impedía o limitara su capacidad, seguían percibiendo durante los seis primeros meses después de su licenciamiento el sueldo integro y la mitad durante los seis meses siguientes.

## **El empleo público y privado fue el botín de guerra de los franquistas**

En 1937 los militares golpistas convocan oposiciones de empleo público exclusivo para heridos de guerra, caballeros mutilados, excautivos, excombatientes y sus familiares, destinándose la mitad de los empleos convocados por el Estado, provincias y municipios para los excombatientes y sus familiares, de forma provisional. En el otro cincuenta por ciento de las plazas vacantes que se convocaban de forma libre por oposición o concurso y tenían que presentar un certificado de adhesión al régimen franquista.

Desde marzo de 1937 la maquinaria burocrática militar no deja de publicar disposiciones imponiendo a empresas y patronos la obligación de ofrecer, en primer lugar, las vacantes que hubieran de cubrirse a los excombatientes en paro. La misma finalidad fue seguida para la desmovilización de las industrias, señalando en éstas la forma de hacer los despidos y las nuevas admisiones de personal, favoreciendo a los excombatientes y a las familias de las víctimas de la Guerra Civil (viudas y huérfanos de guerra). De la misma forma en la admisión de nuevo personal en las empresas privadas los excombatientes en paro que, sin haber pertenecido a la plantilla de la industria, estaban desmovilizados y clasificados por la Oficina de Colocación como capacitados para ese puesto de trabajo tenían preferencia para ocuparlo.

El control era totalmente exhaustivo porque para hacer efectiva esta obligación que tenían los empresarios, la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, pasaba a las Oficinas de Colocación de la provincia una relación de estos excombatientes, seleccionados y clasificados según sus actividades profesionales, antecedentes, méritos y adhesión al Movimiento Nacional. Cuando se trataba de puestos de trabajo que no requerían una aptitud especial, como braceros, peones y jornaleros, las Oficinas de Colocación hacían las oportunas propuestas a las empresas o patronos, quienes tenían que justificar, ante dicha Comisión, las causas de su negativa a la admisión de la propuesta. En los demás casos, la empresa o patrono tenía derecho a elegir a los excombatientes que les conviniera hasta llegar al cupo del 80% reservado a ellos.

Dos años después es el 80% de los puestos en las administraciones públicas o entidades que realizaban, explotaran o fueran concesionarias de servicios públicos, aún cuando estuvieran cubiertas provisionalmente las que tenían que reservar este porcentaje para mutilados, excombatientes, excautivos, oficiales provisionales o de complemento y familiares de las víctimas de la guerra.

Terminada la Guerra Civil el Nuevo Estado impone la colocación de cientos de miles de excombatientes en las administraciones públicas y en las empresas privadas. Con ello se abre la puerta a los afectos al régimen franquista para que ocupasen sus nichos públicos y garantizarles un trabajo de por vida y el Decreto que obligaba, igualmente, a las empresas privadas a llenar sus plantilla de afectos al Movimiento, aunque ambas disposiciones se firman el mismo día 25 de agosto de 1939. Así el 80% de los puestos de trabajo vacantes en las empresas privadas también estaban reservados para los afectos al franquismo, excepto aquellos puestos que no estaban reservados para combatientes aún no licenciados, cubiertos ya por combatientes del Ejército franquista. Ello fue un aliciente para estar perpetuamente agradecido a Franco y a su régimen fascista.

En 1947 se reduce al 28% los puestos en las administraciones públicas y de las empresas privadas estaban reservados para los afectos al régimen franquista. Una vez colocados los padres era necesario abrir hueco a los hijos para la incorporación de las nuevas generaciones al servicio de las administraciones públicas y encuentren el camino expedito para ocupar los mismos, similares o superiores puestos en estas mismas empresas o administraciones públicas.

En el campo de los beneficios que dio el régimen franquista a los miembros de la División Azul estaba, al igual que al resto de los excombatientes, la provisión de plazas en los diferentes servicios de la administración, pero en este caso tenían más privilegios que el resto de los excombatientes de la Guerra Civil en las oposiciones o concursos a cualquier administración pública ya que se reservaba para ellos una plaza de cada dos instancias a estos excombatientes.



### **Estancos, gasolineras y administraciones de loterías para los vencedores: mutilados, excombatientes, excautivos y familiares de víctimas de la guerra o los que prestaron al Movimiento relevantes servicios**

Otro yacimiento de empleo para los españoles que apoyaron el golpe militar o para sus familiares eran los estancos, las gasolineras, los surtidores de gasolina y las administraciones de loterías. El Nuevo Estado empieza a estructurar la maraña de leyes, decretos y órdenes que van a perfilar la nueva situación jurídica y los destinatarios de ésta son todos aquellos que, de una u otra forma y unos en mayor medida que otros, apoyaron a las fuerzas militares rebeldes en su enfrentamiento con el poder republicano instituido por las urnas.

Las gasolineras y surtidores de gasolina entre excombatientes y excautivos y los estancos y administraciones de loterías se repartían entre varios candidatos: viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, los asesinados en zona republicana por su adhesión a los rebeldes o los que prestaron relevantes servicios al golpe militar.

A los cientos de miles de puestos de trabajo reservados a todos aquellos que estuvieron en los frentes de batalla de los insurrectos y a los que sufrieron las secuelas de la Guerra Civil se dedicó el Nuevo Estado a poner los medios necesarios para su reincorporación a la vida civil y sobre todo laboral, como hemos visto líneas más arriba

### **LINEAS FUNDAMENTALES DE LA REPRESION QUE SUFRIERON LOS REPUBLICANOS**

#### **El reverso de la moneda en la historia del franquismo**

A los españoles que estuvieron en las trincheras en defensa de la República les esperaban unas décadas de sufrimiento físico, moral y penurias económicas puesto que el franquismo les obligó al exilio, los despidió de sus puestos de trabajo anulando la única fuente de ingresos que poseían; otros se pasaron bastantes años en las cárceles, campos de concentración o batallones disciplinarios de trabajadores, ejecutando obras para el Estado o para empresas privadas en régimen de esclavitud, lo que les reportaba un mínimo de subsistencia económica para

mantenerse y mantener a sus familias. Los republicanos menos destacados sufrieron durante décadas la represión laboral, marginación social y la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas que conllevaba la represión económica judicial, el expolio y la rapiña así como el embargo de sus bienes y en algunos casos la incautación de estos. Fueron años de la búsqueda de avales entre los vencedores para salvar al familiar más directo de su destino, de los informes sobre la conducta moral, religiosa, social y política de cada uno de los vencidos en el campo de batalla. Tuvieron que pasar treinta años para que el régimen dictatorial de Franco olvidara los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939.

### **Campos de concentración, exilio, deportación, modalidades de trabajos forzados y explotación de mano de obra barata**

Dejando de lado las ejecuciones sumarias por los Consejos de Guerra y las consiguientes condenas a muerte o encarcelamientos por treinta años y los fusilamientos arbitrarios. Las primeras medidas represivas para los republicanos fueron los campos de concentración, el exilio y la deportación hacia España de los republicanos que se exiliaron en Francia y que posteriormente seguiría Hitler. Encarcelamientos masivos, proliferación de juzgados y tribunales militares, trabajos forzados y explotación de mano de obra barata por medio de la Redención de Penas por el Trabajo (2 pesetas diarias cuando en 1936 el sueldo diario solía ser de 10 pesetas) en los Batallones Disciplinarios de Trabajadores, las Colonias Penitenciarias Militarizadas, los Destacamentos de Penados y los Talleres Penitenciarios. El resultado fue un pingüe negocio para el régimen franquista y para ciertas empresas privadas, con mano de obra a precio de saldo.

### **Represión laboral, depuraciones y marginación social**

Las empresas tuvieron carta blanca para desprenderse de aquellos trabajadores que no fuesen catalogados como afines, llegando a proliferar las listas negras. Los republicanos, por tanto, perdieron toda posibilidad de trabajo al quedar controlado éste por el Estado, directa o indirectamente.

El régimen, al asegurar el puesto de trabajo a sus fieles, fomentó el mayor caso de clientelismo de nuestra historia, lo cual constituyó un factor de cohesión entre los vencedores y estableció los pilares de un apoyo duradero al régimen, asentándose

las bases de la celebre “*adhesión inquebrantable*” en el mundo laboral y funcionarial, aunque los salarios fuesen tercermundistas y su trabajo se desarrollara en pésimas condiciones laborales.

Las depuraciones en los puestos de trabajo, las bajas consecuencia de la guerra de cualquier frente, los asesinados por los golpistas y los republicanos, los desaparecidos de ambos contendientes, los encarcelados, los exiliados, los trabajadores en trabajos forzados, etc. dejaban miles de puestos de trabajo a los vencedores en cualquier ámbito de la vida económica, pero también respondían a un objetivo puramente represivo: al privar de su trabajo y de los medios indispensables de vida a todos los desafectos al régimen, se conseguía neutralizar su posible influencia social y se les condenaba a la marginación. Las personas depuradas no sólo pierden su puesto de trabajo, sino que les será imposible encontrar otro de sus características en el lugar, municipio y provincia donde han residido. El traslado de domicilio era lo más adecuado aunque los tentáculos del nuevo régimen llegaban a cualquier lugar del país, puesto que la llegada de un nuevo vecino a una localidad conllevaba la petición del correspondiente informe político, social y moral a las fuerzas vivas locales del lugar de procedencia (alcalde, guardia civil, jefe local de la Falange y el párroco).

### **La represión económica judicial y la arbitraria: el expolio y la rapiña**

Después Franco lanzó contra ellos la Ley de Responsabilidades Políticas, basada en la sanción económica o la privación de bienes o la inhabilitación. La represión económica a través de esta Ley fue la vertiente legal o judicial del expolio económico de los republicanos. Aunque también existió una represión económica arbitraria y extrajudicial, que puede calificarse de pillaje y fue de las que más afectó al pueblo llano con el desvalijo de sus propiedades por los falangistas, los marroquíes y sus propios vecinos.

### **La Ley de Responsabilidades Políticas**

Esta Ley, una de las de mayor alcance represivo, incautaba sus patrimonios y embargaba los bienes de los desafectos al golpe militar que se hubiesen significado políticamente con los partidos del Frente Popular. De la Ley de Responsabilidades Políticas sorprende su carácter retroactivo, pues extendía las responsabilidades no

sólo al periodo de la Guerra Civil, sino hasta octubre de 1934. Además abría la puerta a la más extensa depuración jamás conocida de funcionarios del Estado, provincia y municipios y de los trabajadores empleados en las empresas subvencionadas por cualquier administración pública o concesionaria de servicios públicos. Las condenas podían ser graves, menos graves y leves y oscilaban entre los quince años y los seis meses. Las sanciones económicas se fijaban teniendo en cuenta no sólo la gravedad de los hechos, sino, principalmente, la posición económica y social del responsable y las cargas familiares. Éstas se hacían efectivas -aunque el responsable falleciere antes de iniciarse el procedimiento o durante su tramitación, se encontrara ausente o no compareciera al tribunal-, con cargo a su patrimonio y eran transmisibles a los herederos, es decir, estos tenían que pagar las multas o hacer frente a la confiscación de los bienes heredados.

Esta Ley trajo consigo los informes de los alcaldes, del jefe local de Falange, del comandante del puesto de la Guardia Civil y de los curas párrocos. Hasta 1941 se iniciaron un total de 126.000 expedientes de responsabilidades políticas. Se podían iniciar los expedientes por denuncia formulada por cualquier particular o entidad, o por las autoridades militares, judiciales, gubernativas o municipales, que estaban obligadas si tenían conocimiento de las personas a las que afectase la Ley. En 1945 es derogada la Ley de Responsabilidades Políticas por haber cumplido su cometido y finalidad y en 1966 se promulga un indulto y en 1969, treinta años después de concluida la Guerra Civil, el franquismo declara prescritos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939.

De la Ley de Responsabilidades Políticas sorprende su carácter retroactivo, pues extendía las responsabilidades no sólo al periodo de la Guerra Civil, sino hasta octubre de 1934.

### **Sanciones aplicadas por la Ley de Responsabilidades Políticas.**

La Ley de Responsabilidades Políticas en su artículo cuarto, relacionaba las diecisiete causas que podía motivar la apertura del expediente de sanción. Las principales fueron haber sido condenado por un Tribunal Militar, la militancia o simpatía a los partidos que formaron el Frente Popular, a los dirigentes y principales

activistas sindicales, cargos municipales o institucionales designados por el Gobierno de la República, etc.

La Ley en su artículo 35, especificaba que se podía iniciar el proceso por sentencia dictada por la jurisdicción militar, por iniciativa de las autoridades civiles, de los comandantes de puesto de la Guardia Civil, policía, etc. y denuncias por escrito y firmadas por cualquier particular. La principal fuente de denuncias fue por sentencias de los Tribunales Militares, dado el elevado número de procesos sentenciados a lo largo de estos años.

Muchas personas se vieron inmersas en un doble proceso, el militar y el de responsabilidades políticas, y algunos en un tercer proceso, pues si aparecían indicios de que habían estado afiliados a la masonería, se comunicaba al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, presidido en sus comienzos por el general Saliquet, para que se iniciara otro proceso. Este ambiente de temor generalizado entre los partidarios de la República, explica que muchos prestaran juramento de adhesión al Movimiento Nacional, que aparece reflejado en el sumario como atenuante y con lo que se esperaba mitigar las sentencias. Por la misma razón son frecuentes las afiliaciones a Falange y presentarse voluntario para formar parte de las Milicias locales.

### **La aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas en Leganés**

Algunos republicanos de Leganés tampoco escaparon a los tentáculos de la Ley de Responsabilidades Políticas. De hecho existe constancia documental de 52 personas (si incluimos a los 8 militares del cuartel de Ingenieros de Ferrocarriles y a 5 trabajadores del depósito de tranvías que había en el municipio), que fueron juzgados por los tribunales de represión franquista por responsabilidades políticas. De ellos 46 eran varones y 6 mujeres. Ciñéndonos exclusivamente a vecinos de Leganés podemos documentar que un total de 29 leganenses fueron juzgados por los tribunales que se constituyeron con motivo de la entrada en vigor de dicha Ley. De ellos 23 eran varones y 6 mujeres. Estos 29 pepineros represaliados 4 lo fueron en las depuraciones de maestros (2 varones y 2 mujeres) que iniciaron los militares golpistas, tres fueron confirmados en sus puestos y un tercero suspendido de empleo y sueldo durante dos años y desterrado a otra provincia.

## **Veinticinco vecinos fueron juzgados por los Tribunales de Responsabilidades Políticas**

A Leganés llegaron los tentáculos de la Ley de Responsabilidades Políticas para encausar a 9 varones de la localidad que pisaron el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid (TRRPM), cuyos expedientes fueron formalizados por varios Juzgados. Otros 16 vecinos (12 eran varones y 4 mujeres) fueron a parar al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas (TNRP) cuyos expedientes provenían de diferentes instancia militares.

### **La aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas en Leganés trajo consigo varias penas de muerte y algunas absoluciones**

De estos enjuiciamientos se dictaron cuatro sentencias de muerte. Una reclusión de 30 años; otra por un periodo de 20 años. Dos vecinos tuvieron que cumplir prisión por 12 años; cinco fallos judiciales determinaron la reclusión por 6 años; tres sentencias por un periodo de tres años; dos vecinos fueron condenados a prisión por un año; mientras que la condena más suave impuesta a un vecino del municipio fue de seis meses. Otros cuatro encausados salieron absueltos de los juicios a los que fueron sometidos; en los dos casos que faltan está el extracto de la sentencia en los archivos pero no se recoge el fallo del tribunal. A uno de ellos, aparte de la sentencia se le condenó al pago de 6.500 pesetas.

### **Un caso práctico en Leganés de la Ley de Responsabilidades Políticas: Pedro Medina García-Quijada**

Se puede comprobar la histeria del régimen persiguiendo rojos que llegaba hasta la paranoia de inculpar a personas de sus propias filas porque anteriormente habían tenido veleidades políticas con partidos de la derecha política, que incluso habían formado parte del Gobierno de la Nación en el periodo del bienio negro, en coalición con la CEDA de Gil Robles. Estamos hablando de un vecino que era afiliado al Partido Republicano Radical de Alejandro Lerroux. El expediente a Pedro Medina García-Quijada es sintomático del entorno en el que se vivía en España por esas fechas.

**LEGANES, 15 DE FEBRERO DE 2012**